

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63190408900120160006100
Asunto: Auto admite acumulación
Ejecutante: Luz Arleny Arias Alzate
Ejecutada: Melva Liliana Ceballos García
Auto interlocutorio No.: 560

Se resuelve solicitud que, a través de apoderada judicial, radicó el señor Narcizo Javier Carvajal Moreno referente a la acumulación de procesos¹.

En concreto se pidió la acumulación del presente proceso ejecutivo con el tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, radicado bajo número 2019-803 donde el señor Narcizo Javier Carvajal Moreno es el demandante.

Revisada la actuación, considera el despacho que es competente para resolver sobre la misma, en razón de conocer el proceso más antiguo, por cuanto la notificación del mandamiento de pago² y medidas cautelares³, se realizaron con anterioridad al mandamiento de pago librado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío⁴.

Además, observa el despacho que la solicitud cumple con los demás requisitos establecidos por ley. Las pretensiones formuladas podrían haberse presentado en una misma demanda. Existe identidad en la ejecutada, señora Melva Liliana Ceballos García, y, de conformidad con el artículo 463, en concordancia con el 464 ibidem, en el proceso adelantado ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal no se ha emitido auto que fije fecha para remate. Según constancia secretarial aportada se encuentra con liquidaciones en firme como última actuación.

Finalmente, se allegó a este proceso solicitud de embargo de remanentes⁵ proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, la cual no surte efectos legales en razón a la acumulación de procesos que se está aceptando mediante este auto, en atención a que los embargos y

¹ Archivo digital Nro. 16.

² Archivo digital No. 01. Expediente digitalizado. Pág. 26.

³ Archivo digital 02 Expediente digital. Pág. 9.

Archivo digital Nro. 16, página 19.

⁵ Archivo digital Nro. 14.

secuestros practicados en los procesos acumulados surtirán efectos respecto de todos los acreedores como se establece en el numeral 5° del artículo 464 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Acumúlese al proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que se adelanta en este Juzgado, promovido por Luz Arleny Arias Alzate en contra de Melva Liliana Ceballos García, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, radicado bajo número 2019-803, donde las partes son Narcizo Javier Carvajal Moreno contra Melva Liliana Ceballos García.

SEGUNDO: Oficiése al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, con el fin de que sea enviado con destino a este Despacho el proceso ejecutivo que se adelanta por Narcizo Javier Carvajal Moreno contra Melva Liliana Ceballos García, radicado bajo número 63001400300420190080300.

CUARTO: Suspender el pago a los acreedores, y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos ejecutivos contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes.

QUINTO: Negar el embargo de remanentes en el presente proceso por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Notifiquese y cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526c743fc3f97fd4a863e0f5fb1ca0bd34b9e351621aea68c54f8cb1377b767b**

Documento generado en 10/11/2022 02:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>